

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS (ICTA)

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
Coordinación de Recursos Humanos
Del 01 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021
CAI 00014**

GUATEMALA, 17 de Enero de 2023

Guatemala, 17 de Enero de 2023

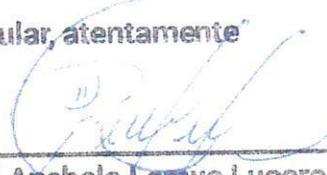
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGRICOLAS -ICTA-:
JULIO CESAR VILLATORO MERIDA
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS (ICTA)
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-015-2022, emitido con fecha 13-10-2022, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F.


Rosa Anabela Lemus Lucero
Auditor, Coordinador

F.


Victor Manuel Morales Higueros
Supervisor



INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGRICOLAS-ICTA-
GERENCIA GENERAL
RECORRIDO
18 ENE 2023
Hora: _____ Por: _____
GUATEMALA, C.A.

08:52 h Candy R.

Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	4
4. OBJETIVOS	4
4.1 GENERAL	4
4.2 ESPECÍFICOS	4
5. ALCANCE	5
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	5
6. ESTRATEGIAS	5
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	5
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	5
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	9
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	9
ANEXO	9

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Somos una institución de derecho público que tiene como fin primordial generar y promover el uso de la ciencia y tecnología agrícolas, que incidan en el desarrollo rural agrícola.

1.2 VISIÓN

Ser la institución líder en investigación agrícola en Guatemala reconocida por la calidad e impacto de la innovación tecnológica para el desarrollo de una agricultura sostenible.

2. FUNDAMENTO LEGAL

1. Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG)
2. Ordenanza de la Auditoría Interna Gubernamental,
3. Normas de Auditoría Interna Gubernamental (NAIGUB)
4. Manual de Auditoría Interna Gubernamental (MAIGUB)

Nombramiento(s)

No. 015-2022

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

- NAIGUB-1 Requerimientos generales;
- NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
- NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
- NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
- NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
- NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
- NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
- NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Determinar el cumplimiento de la normativa respectiva y que los pagos se realicen de conformidad.

4.2 ESPECÍFICOS

Verificar que el pago de la Bonificación Profesional de Q.375.00 mensuales, se realice a los servidores públicos, que se desempeñan dentro de la Serie de Profesionales, y que el puesto

sea congruente con la especialidad requerida, con el grado universitario a nivel de licenciatura o post-grado, y cuenten con la acreditación de la Constancia de Colegiado Activo correspondiente.

5. ALCANCE

Cumplimiento de las solicitudes, para realizar los reintegros de los empleados que recibieron indebidamente la Bonificación Profesional de Q.375.00 en el año 2021, sin acreditar su Constancia original de Colegiado Activo.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Reintegro	76	NO		76

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No aplicar el procedimiento para la obtención de evidencia de auditoría, en función a los registros que se lleva en el Departamento de Recursos Humanos del ICTA, relativos en el caso del control de los profesionales que recibieron indebidamente la Bonificación Profesional de Q.375.00 mensuales en el año 2021.

6. ESTRATEGIAS

Evaluar los registros que se llevan en el Departamento de Recursos Humanos del ICTA, relacionados con el control de los pagos de la Bonificación Profesional mensual por Q.375.00, recibidos por el personal que se desempeña en la serie de Profesionales.

Verificar la aplicación de la Normativa que contempla la Bonificación Profesional para los servidores públicos, que cumplan con los requisitos relativos al grado académico universitario y colegiación obligatoria.

Establecer cumplimiento de la disposición a requerir los reintegros que recibieron los profesionales indebidamente y registrado en nóminas.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Reintegro

Riesgo materializado

PAGO DE BONIFICACIÓN PROFESIONAL SIN CONSTANCIA DE COLEGIADO ACTIVO.

Se estableció que a la fecha el Director (a) Administrativo (a) y Financiero (a), así como la Coordinadora de Recursos Humanos que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2021, como responsables de velar que la Bonificación Profesional la reciban únicamente las personas que, conforme las normas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 327-90, tengan derecho a la misma.

Habiendo incumplido con las siguientes recomendaciones:

1. Solicitar a los profesionales que recibieron indebidamente la bonificación profesional de Q.375.00 mensuales, el reintegro correspondiente:
 - a. Elder Roderico Fajardo Roca Colegiado No.582 pago de abril y mayo de 2021;
 - b. Jessica Raquel Moscoso Alfaro Colegiado No.5501 pago de mayo de 2021;
 - c. Cesar Giancarlo Torres Morales No. Colegiado 7757 pago de abril y mayo 2021;
 - d. Oscar Emiro Barrios Coyoy Colegiado No.6870 pago de mayo de 2021;
 - e. Julio Antonio Franco Rivera, Colegiado No.1500, todos los meses sin presentar Constancia.
2. Velar por el cumplimiento de esta disposición de pagar la bonificación profesional únicamente a los profesionales que demuestren con la Constancia de colegiado activo, la bonificación de Q.375.00 a que tienen derecho.
3. Mejorar los registros que se llevan en el Departamento de Recursos Humanos relativos en este caso al control de que los profesionales que reciban la bonificación profesional, estén activos de acuerdo con la constancia que extiende cada colegio de profesionales.

El Acuerdo Gubernativo 327-90 ley de bonificación profesional establece: Artículo 3. Se fija Q.375.00 mensuales, el monto de la Bonificación Profesional, para los servidores públicos con título universitario y con la calidad de colegiados activos, que ocupen puestos en el Organismo Ejecutivo y sus Entidades Descentralizadas que tengan como requisito mínimo indispensable, ser desempeñados por profesionales con grado universitario a nivel de licenciatura o post-grado. El título que ostente el servidor deberá estar congruente con la especialidad que el puesto requiera. La Bonificación Profesional es adicional a la otorgada por concepto de Bonificación de Emergencia. Artículo 4. Para el otorgamiento de la Bonificación Profesional deberán observarse la siguiente norma: V. Las máximas autoridades de las dependencias del Gobierno Central y las Entidades Descentralizadas o Autónomas, serán responsables de que la Bonificación Profesional la reciban únicamente las personas que, conforme las normas anteriores, tengan derecho a la misma. Las personas que en contravención a dichas normas hubieren percibido la Bonificación Profesional, deberán reintegrar lo cobrado indebidamente en el momento de establecerse la ilegalidad del cobro.

El Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental - SINACIG- les servirá a todas las instituciones públicas para fortalecer los controles internos sobre sus operaciones

financieras y operativas e implementar procedimientos que le permitan identificar las áreas críticas y disminuir los niveles de riesgo de sus operaciones, a fin de garantizar el manejo de sus recursos eficiente y transparentemente, ejercer sus funciones encomendadas frente a los riesgos, cumplir sus objetivos eficazmente y brindar servicios de óptima calidad a la población guatemalteca.

La Resolución No. GG-2016-177 MANUAL DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS USAF: FUNCIONES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, SUS DEPARTAMENTOS Y SECCIONES

3.1.1. UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS: Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos de los sistemas de administración vigentes.

3.6.4. COORDINADOR RECURSOS HUMANOS, FUNCIONES: Desarrollar e implementar los controles necesarios, adecuada y transparentemente a través de la normativa interna vigente.

Comentario de la Auditoría

Las Entidades Descentralizadas o Autónomas, serán responsables de que la Bonificación Profesional la reciban únicamente las personas que, conforme las normas, según el Acuerdo Gubernativo 327-90 ley de bonificación profesional establece: Artículo 3. Se fija en trescientos setenta y cinco quetzales Q.375.00 mensuales, el monto de la Bonificación Profesional, para los servidores públicos con título universitario y con la calidad de colegiados activos, que ocupen puestos en el Organismo Ejecutivo.

Los Coordinadores del Departamento de Recursos Humanos, en funciones en el año 2021, no solicitaron oportunamente, con la debida periodicidad a los empleados y funcionarios, la Constancia original de colegiación activa extendida por los Colegios Profesionales a los cuales pertenecen, en cumplimiento a la CIRCULAR-RH-21-2020, de fecha 8 de septiembre de 2020.

Por lo que se Confirma la Deficiencia al ingeniero Julio Cesar Villatoro Mérida, Gerente General y Asesor de la Junta Directiva, a los licenciados Abelardo Rene Viana Ramos, quien fungió como Coordinador de Recursos Humanos y Director Administrativo y Financiero, a la licenciada Dina Verónica Jiménez Arenas, quien fungió como Coordinadora de Recursos Humanos, Isabel de Jesús Pineda Gómez, quien fungió como Directora Administrativa y Financiera, actualmente como Coordinadora Administrativa. Y se desvanece la deficiencia a la licenciada Carmen Leticia Turuy Orozco de De León, debido a que su responsabilidad como actual Coordinadora en el Departamento de Recursos Humanos del ICTA; según Acuerdo No. GG-097-2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, con vigencia a partir del 19 de septiembre de 2022, no le corresponde al período de la realización de la auditoría de conformidad con el Nombramiento No.NAI-015-2022 y CAI-00014, registrado en el Sistema SAG UDAI WEB de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Dentro de los comentarios y documentación presentada, por los licenciados Abelardo Rene Viana Ramos y Carmen Leticia Turuy Orozco de De León, hacen referencia a lo indicado en el Informe de Auditoria No. CUA 104009 del año 2021, respecto al Hallazgo No.4 Bonificación Profesional pagada sin constancia de colegiado activo, establecida en la verificación de las nóminas del personal del renglón presupuestario 011, de los siguientes empleados:

1. Elder Roderico Fajardo Roca Colegiado No.582 pago de abril y mayo
2. Jessica Raquel Moscoso Alfaro Colegiado No.5501 pago de mayo
3. Cesar Giancarlo Torres Morales No. Colegiado 7757 pago de abril y mayo
4. Oscar Emiro Barrios Coyoy Colegiado No.6870 pago de mayo
5. Julio Antonio Franco Rivera, Colegiado No.1500, no tiene constancia de colegiado activo.

En cumplimiento de la normativa respectiva, el licenciado Abelardo René Viana Ramos, asimismo, manifiesta que ha tomado acciones para corregir tal situación por recomendación de la Auditoria Interna, en el año 2020 se envió la CIRCULAR-RH-21-2020, de fecha 8 de septiembre de 2020 a través de la cual se informó a todo el personal profesional que se aceptarían constancias únicamente en original, con fecha máxima de recepción 15 de cada mes, de lo contrario se considerarían como inactivos, cesando el derecho a la bonificación profesional, por consiguiente a la fecha no se han pagado tales bonificaciones al personal que no ha cumplido con lo requerido.

Responsables del área

ABELARDO RENE VIANA RAMOS
 JULIO CESAR VILLATORO MERIDA
 CARMEN LETICIA TURUY OROZCO de DE LEON
 ISABEL DE JESUS PINEDA GOMEZ
 DINA VERONICA JIMENEZ ARENAS

Recomendaciones


No.	Descripción	Fecha creación
1	<p>Que Gerente General, gire sus instrucciones al Director Administrativo y Financiero y a la Coordinadora del Departamento de Recursos Humanos, para que atiendan las siguientes recomendaciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer un procedimiento de solicitud de reintegro por el pago de bonificación profesional de Q.375.00, sin tener derecho a la misma. 2. Implementar el control interno, normas y procedimientos para la obligatoriedad de Colegiación Profesional, pago de la bonificación profesional; de conformidad con lo que establece el Acuerdo Gubernativo 327-90 ley de bonificación profesional, Constitución Política de la República de Guatemala y ley de Colegiación Profesional Obligatoria Decreto 72-2001. 3. Llevar registros y controles adecuados y oportunos, y cumplir con la disposición reglamentaria para tener derecho al pago de la bonificación profesional. 4. Que se dé cumplimiento a lo establecido en la CIRCULAR-RH-21-2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, en la cual se informó a todo el personal profesional que se aceptarían constancias únicamente en original. 5. Requerir al profesional Ingeniero Julio Antonio Franco Rivera, Colegiado No.1500, las Constancias originales de colegiado activo respectivas, extendidas por el colegio profesional al cual pertenece. 	14/01/2023

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

De conformidad con la Circular RH-21-2020 se remitió a todo el personal profesional, para que cumpliera con presentar la Constancia en original de Colegiado Activo, con la disposición de tener el derecho al pago mensual en concepto de Bonificación Profesional por Q.375.00, cuando un profesional adquiera o recupere su condición de colegiado activo en días intermedios de un mes calendario, y conforme las normas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 327-90, para los servidores públicos con título universitario y con la calidad de colegiados activos, que ocupen puestos en el Organismo Ejecutivo y sus Entidades Descentralizadas que tengan como requisito mínimo indispensable, ser desempeñados por profesionales con grado universitario a nivel de licenciatura o post-grad. El título que ostente el servidor deberá estar congruente con la especialidad que el puesto requiera.


9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F.


Rosa Anabela Lemus Luccro
Auditor, Coordinador



F.


Victor Manuel Morales Higueros
Supervisor



ANEXO

PAPELES DE TRABAJO EMITIDOS EN EL SISTEMA
DOCUMENTOS E INFORMACION PRESENTADOS PARA DESVANECER LA DEFICIENCIA
OFICIOS Y CEDULAS DE NOTIFICACION DE LA DEFICIENCIA